

CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE "PORTALES Y SU EPOCA"

Durante el mes de mayo de 1987, el Departamento de Ciencia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile organizó el mencionado ciclo de conferencias para conmemorar el sesquicentenario del fallecimiento de don Diego Portales. Las conferencias tuvieron lugar en la sala Domeyko de la Casa Central de dicha Universidad y fueron las siguientes: Prof. María Angélica Figueroa (Univ. de Chile), *Portales y el mundo intelectual de su tiempo*; Prof. Alejandro Guzmán (Universidad Católica de Valparaíso), *El pensamiento político-jurídico de Portales*; Prof. Antonio Dougnac (Univ. de Chile), *Portales y la administración indiana*; Prof. Bernardino Bravo (Univ. de Chile), *La obra de Portales: consolidación del estado constitucional*.

CONGRESO SOBRE "FUENTES DEL DERECHO INDIANO Y DE LOS DERECHOS PATRIOS IBEROAMERICANOS"

Entre los días 24 y 27 de agosto de 1987 tuvo lugar la celebración del congreso del título, organizado por el Departamento de Ciencia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile bajo el patrocinio del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Instituto de Chile, del Instituto Histórico-bibliográfico y de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América. Las sesiones se llevaron a cabo en la Biblioteca "Juvenal Hernández" del Instituto de Chile y en él participaron las siguientes personas con los trabajos que a continuación se señala: ACEVEDO, Edberto Oscar, *Fuentes del patronato particular según el Dr. Juan José Segovia*; DE AVILA MARTEL, Alamiro (Univ. de Chile), *El juez indiano y las fuentes del derecho*; BARRERO GARCIA, Ana María, *Ordenanzas de los consulados castellanos e indianos*; BRAVO LIRA, Bernardino (Univ. de Chile), *La literatura jurídica indiana en el Barroco*; CATAN ATALA, Angela (Univ. de Chile), *Notas sobre algunas fuentes justinianeas en Solórzano Pereira*; DIAZ MELIAN, Mafalda, *Contribución al conocimiento de las costumbres*

carcelarias en Puerto Rico entre los años 1785-1810. Examen de las actas del cabildo de la ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico; DOUGNAC RODRIGUEZ, Antonio (Univ. de Chile), *Apuntaciones y anotaciones a las leyes de Indias en el Archivo Nacional de Chile*; GONZALEZ VALE, Luis, *Fuentes para el estudio del derecho indiano en Puerto Rico*; HANISCH ESPINDOLA, Hugo (Univ. de Chile), *Fuentes jurídicas de los títulos de esclavitud y las prácticas y tráfico esclavistas de los indios en el reino de Chile*; LIRA MONTT, Luis (Acad. Chilena de la Historia), *Constitución de Mayorazgos en Indias*; LORENZO SCHIAFFINO, Santiago (Univ. Católica de Valparaíso), *Fuentes para el estudio de la fundación de villas en el siglo XVIII chileno*; MARTINEZ BAEZA, Sergio (Univ. de Chile), *La fe pública en ausencia de escribano*; SANTOS MARTINEZ, Pedro, *El derecho romano en un pleito mendocino sobre propiedad (1804-1810)*; MERELLO ARECO, Italo (Univ. Católica de Valparaíso), *Principios de interpretación del derecho común aplicados al derecho indiano en la Política Indiana de Solórzano*; MILLAR CARVACHO, René (Univ. de Chile), *Normas que regulan la Inquisición india*; MOBAREC ASFURA, Norma (Univ. de Chile), *Don José de Rezabal, jurista indiano*; PEÑA PEÑALOZA, Roberto, *Fuentes del derecho matrimonial indiano. El "Jus canonicum" de Anacleto Reiffenstuel*; ROCA, Carlos Alberto, *La novísima recopilación en el reino de La Plata*; SALINAS ARANEDA, Carlos (Univ. Católica de Valparaíso), *Un aporte sobre la costumbre india como fuente del derecho en Chile*; URBINA BURGOS, Rodolfo (Univ. Católica de Valparaíso) *Las instrucciones a los superintendentes como fuentes del derecho indiano*; DIAZ COUSUELO, José María, *Los dictámenes de los procuradores generales de la nación argentina como fuente del derecho administrativo*; DOUGNAC RODRIGUEZ, Fernando, *Fuentes histórico-jurídicas relativas a la incorporación de la Isla de Pascua al territorio nacional*; FIGUEROA QUINTEROS, María Angélica (Univ. de Chile), *Sobre las fuentes del derecho en el código civil*; GUZMAN, Alejandro (Univ. Católica de Valparaíso), *Los dos primeros libros chilenos de derecho civil patrio*; LEVAGGI, Abelardo (Univ. de Buenos Aires), *Las fuentes formales del derecho patrio argentino*; MAYORGA GARCIA, Fernando, *Pervivencia del derecho español en el derecho colombiano durante el siglo XIX y fuentes del derecho civil durante los siglos XIX y XX*; SAMPER, Francisco (Univ. de Santander), *Bases romanísticas de la porción conyugal en el código civil chileno*; STORNI, Carlos Mario, *Acerca de las fuentes del derecho agrario indiano y patrio rioplatense*.

NORMAS DE REDACCION

Se ruega a los colaboradores ceñirse a las siguientes normas de redacción:

1. Se dividirán los artículos en párrafos señalados con un número arábigo inicial, seguido de un punto (1.). Déjase al criterio de los colaboradores usar otras divisiones (como partes o secciones, comprensivas de varios párrafos), pero se usará de ellas con sobriedad.
2. La indicación de los lugares citados, sea de autores, sea de fuentes (salvo cuando estas últimas se transcriban en el texto) se hará siempre en nota, y tratándose de autores, se indicará su apellido, aun cuando en el texto ya se hubiera éste mencionado.
3. La Revista presenta una Tabla de Abreviaturas. Para la creación de nuevas abreviaturas no indicadas ahí, se ruega seguir los mismos criterios que se desprenden de los casos contemplados en particular que las abreviaturas bajo la forma de siglas (p. ej.: ZSS.) irán siempre en *cursiva*, excepto si se trata de fuentes (p. ej.: PS), y que ellas no se separarán con puntos entre cada letra (mal: Z.S.S.; bien: ZSS.). Cada colaborador podrá presentar su propia Tabla de Abreviaturas, con llamada de asterisco señalada antes de la nota 1.
4. La cita de Manuales y de Monografías se hará como sigue: apellido del autor (en **VERSALITA -alta**, con doble subrayado y triple en las letras iniciales) y a continuación una coma (,); en seguida, título de la obra (en *cursiva*, con subrayado sim-

ple); luego y entre paréntesis (), el lugar y fecha de edición, no separados por coma; cerrado el paréntesis, irá una coma, la letra "p." (= página) y el número de ésta. Una sola "s." significa página siguiente. Dos "ss." significan "páginas siguientes". Si la obra se cita en segunda o posterior edición, se señalará ésta bajo la forma de número exponente (pequeño elevado), inmediatamente después del título; si se cita en reimpresión o en traducción, se añadirá la expresión abreviada "reimp." o "trad.", seguida del nombre del traductor, dentro del paréntesis que incluye lugar y fecha; si la obra consta de más de un volumen, se señalará el que se cita con número arábigo luego de cerrado el paréntesis sin añadir coma, y antes de la coma que precede a la letra "p." de página. P. ej.: MONIER, *Manuel élémentaire de Droit romain*⁵ (reimp. Aalen 1970) 2, p. 121 n. 3, 165 ss.

5. La cita de artículos aparecidos en Revistas se hará de la siguiente manera: apellido del autor; coma (,); título del artículo (en *cursiva*); coma (,); la expresión "en", seguida del título de la Revista (en *cursiva*); su número (sin coma precedente); su año entre paréntesis (), y el número del fascículo sin coma precedente); seguirá una coma y la letra "p.", etc. P. ej.: GRADENWITZ, *Zum Theodosianus*, en *SDHI*. 2 (1936) 1, p. 5. ss.
6. La cita de trabajos que figuren en Misceláneas o, en general, en Escritos Reunidos, combinará la forma de citar los artículos de Revistas y los Manuales o Monografías; esto es: autor, coma (,); título del trabajo, coma (,); la palabra "en"; título de la Miscelánea; lugar y fecha, entre paréntesis indicación del volumen con números arábigos, coma (,); letra "p.", etc. P. ej.: BESELER, *Romanistische Studien*, en *Studi in onore di S. Riccobono* (reimp. Aalen 1974) 1, p. 285 ss.
7. Cuando se trata de citar trabajos que figuran en Reuniones de Escritos anteriores del mismo autor o, en general, de trabajos ya precedentemente publicados, se seguirán los criterios indicados en 6, pero se intercalará entre la coma que sigue al título del trabajo y la palabra "en", la expresión "ahora", seguida de coma (,). P. ej.: SOLAZZI, *Errore e rappresentanza*, ahora en *Scritti di Diritto Romano* (Napoli 1955) 1, p. 277 s.
8. Cuando se trate de citar obras precedentemente citadas, se utilizará el siguiente sistema: apellido del autor; en seguida,

y entre paréntesis (), la letra “n” (= nota), seguida del número de la nota del trabajo en donde la obra aparece por primera vez citada. Si del mismo autor se han citado varias obras, luego de la coma que sigue a su nombre se escribirá abreviadamente el título, sea bajo la forma de sigla, sea bajo la forma de abreviación propiamente tal del título o con indicación de la palabra principal de dicho título; a todo lo cual seguirá, entre paréntesis la indicación de la nota en que figura por primera vez la cita. P. ej.: BONFANTE, *Corso* (n. 8) 2, p. 365 n. 3, lo cual significa que se cita la nota 3 de la página 365 del tomo segundo del *Corso de Diritto romano* de P. Bonfante, que por primera vez se citó en la nota 8, habiéndose señalado *Corso*, porque en otro lugar se citó sus *Istituzioni di Diritto romano*.

9. En recensiones o reseñas, las citas bibliográficas se harán en el cuerpo mismo de aquéllas, entre paténtesis, y no en notas en pie de página.
10. Para separar las distintas divisiones de las fuentes (libros, título, párrafos, etc.) se usará el punto (.) y no la coma. P. ej.: D. 13. 1. 7. pr. Se usará la coma para separar las partes equivalentes de un mismo texto mayor (dos párrafos de un mismo fragmento). P. ej.: D. 13. 1. 7. pr., 2; y el punto y coma (;) separará las distintas fuentes citadas. P. ej.: Gai. 1. 34, 55, 61; 2. 45, 56; D. 13. 1. 7. pr.; 26. 2. 13; 37. 1. 3. 5. Para la cita de fuentes se usarán siempre números arábigos.
11. Para destacar algo del texto se emplearán letras espaciadas, y siempre se evitarán las negritas. La letra cursiva se aplicará para las fuentes transcritas en unión con el cuerpo del artículo. Las fuentes transcritas sin unión con el cuerpo del artículo irán en letras redondas y, además, sangradas y espaciadas respecto de la línea anterior. P. ej.: “El texto que vamos a analizar es D. 19. 2. 46 (Ulp., 69 *ed*):

Si quis conduxerit nummo uno, conductio nulla est,
quia et hoc donationis instar inducit.

Como podemos observar, este texto declara que si alguien arrendara algo *nummo uno*, la *conductio nulla est*; la razón que Ulpiano da para ello es muy clara: *hoc donationis instar inducit*.